

ACUERDO

Asunto: 13 - Aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios para el "Desarrollo técnico de programas de divulgación de avisos agrarios y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes", mediante procedimiento abierto, no SARA (E2023000526).

Visto el expediente de contratación del servicio para el "Desarrollo técnico de programas de divulgación de avisos agrarios y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes" y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- AgroCabildo es un servicio de difusión de tecnología agraria especializado, puesto en marcha en el año 1999, que presta asesoramiento técnico y promueve la información y la formación de los habitantes del medio rural.

Durante este tiempo, el sistema ha ido evolucionando adaptándose a las nuevas tecnologías, ofreciéndose en la actualidad en diversos formatos para favorecer un acceso a la información lo más amplio posible.

Dada la importancia que para el medio rural tiene este servicio y la complejidad de las diversas actuaciones que comprende, es por lo que se necesita contratar servicios especializados, de los que no dispone el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, para la ejecución de determinadas tareas que aseguren su correcto desarrollo y funcionamiento.

Segundo.- Con fecha 14 de noviembre de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal resolvió incoar el expediente administrativo de contratación del servicio para el "Desarrollo técnico de programas de divulgación de avisos agrarios y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes", mediante procedimiento abierto, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para impulsar el avance y progreso del sector agrario y el mundo rural insular, aportando información de relevancia sobre asesoramiento técnico agrícola, emprendeduría, innovación, cursos y jornadas de cualificación, eventos de interés y subvenciones.

Tercero.- El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe emitido con fecha 16 de noviembre de 2023, en base a la experiencia adquirida, y no

Por ausencia del firmante.



CSV documento	aeuei4/b-42du-5628-856C-53e2238eu931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFt	

Firma

https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



disponiendo este Servicio Técnico de medios técnicos y personales adecuados para el desarrollo de los programas referidos, propone la tramitación de un contrato de servicios para el "Desarrollo técnico de programas de divulgación de avisos agrarios y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes", por procedimiento abierto y por un periodo de dos (2) años, con una posible prórroga de un (1) año, con un presupuesto base de licitación de ciento veintisiete mil ochocientos quince euros con nueve céntimos (127.815,09.- €), 7% IGIC incluido.

A tal efecto se propone la aprobación de un gasto plurianual por el citado importe, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, con arreglo al siguiente detalle:

- Anualidad 2024: 43.014,70 euros (7% IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4142-22602
- Anualidad 2025: 63.907,54 euros (7% IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4142-22602
- Anualidad 2026: 20.892,85 euros (7% IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0612-4142-22602

Igualmente se establece un valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir IGIC, de ciento setenta y nueve mil ciento ochenta euros con cuatro céntimos (179.180,04€). El valor estimado de este contrato, contempla los 104 programas iniciales de contratación a desarrollar en los 24 meses de duración del contrato, más 52 programas a desarrollar durante la posible prórroga del contrato por un periodo de 12 meses, siempre que se den las circunstancias previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se propone la utilización de varios criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas: uno de carácter económico -referido al precio del contrato- y uno cualitativo de carácter social -referido a la formación del personal que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con su objeto -.

Asimismo, se informa que no procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de un contrato en el que las actuaciones que se han de realizar han de prestarse en concordancia entre ellas, por lo que la realización independiente de las prestaciones dificulta la correcta ejecución técnica del contrato.

Finalmente, el citado Servicio Técnico ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas particulares reguladoras de las condiciones de ejecución del mencionado servicio.

Cuarto.- Este Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	





contratación del servicio de referencia, conforme al modelo de Pliego tipo de Contratos de Servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, modificado parcialmente en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2023.

No obstante, lo indicado, y si bien este Servicio Administrativo entiende que el pliego que ha de regir la contratación de referencia ha sido redactado siguiendo el mencionado modelo tipo, se pone de manifiesto que se han realizado una serie de variaciones al mismo con la finalidad de adaptar el citado documento a las características de la contratación, por los motivos que se señalan a continuación:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, se ha suprimido la referencia a la clasificación prevista en la cláusula 4.3, referida a la solvencia, por cuanto que el objeto de la contratación de referencia no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.
- En aras a facilitar la presentación de proposiciones por parte de los licitadores, así como agilizar la apertura de las proposiciones, se ha considerado oportuno adaptar el modelo de oferta económica, previsto en el Anexo VII, con la finalidad de que en el mismo documento puedan los licitadores, junto con la oferta económica, introducir su compromiso de carácter social previsto como criterio de adjudicación. A tal efecto, en la cláusula 12.4 del PCAP -referida a la documentación que debe figurar en el archivo electrónico número dos-, se ha modificado el título del referido Anexo VII en el que se hace mención, además de la oferta económica, al referido compromiso social.
- Se ha suprimido en la cláusula 12.4.4 del PCAP, la exigencia de acreditar los criterios establecidos en la cláusula 10 en este momento, por entender en atención al criterio social establecido -formación del personal que ejecutará el contrato en materias relacionadas con su objeto- que la declaración responsable se considera suficiente.
- Se ha suprimido en la cláusula 22.5 del PCAP el compromiso del contratista de adscribir durante toda la ejecución del contrato "los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 del pliego", puesto que tales medios no se detallan en el referido pliego, siendo sustituida tal mención por "los medios materiales necesarios para ejecutar correctamente el contrato, así como los medios personales exigidos en las cláusulas 4 y 17 del presente pliego."
- Por la misma razón, en la cláusula 25.2 apartado 2) del PCAP, referida al incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, se ha sustituido la mención "los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 del pliego", por "los medios materiales necesarios para ejecutar correctamente el contrato, así como los medios personales exigidos en las cláusulas 4 y 17 del presente pliego."

Por ausencia del firmante.

Documento

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	





Quinto. - Con fecha 1 de diciembre de 2023 por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público se emitió informe favorable de cobertura presupuestaria en los ejercicios futuros para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Dirección de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe el día 24 de enero de 2024 favorable al expediente de contratación, y se han recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares las observaciones realizadas en cuanto a la solvencia técnica exigida para esta contratación en la cláusula 4.3.2.b).

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 31 de enero de 2024.

Octavo.- La contratación de este servicio está incluido en el Plan Anual de Contratación 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024.

En virtud de cuanto antecede se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- El apartado primero del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante".

La necesidad del contrato de referencia se encuentra motivada en la resolución de incoación del presente expediente, por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 14 de noviembre de 2023, así como en el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 16 de noviembre de 2023, al señalar que se trata de llevar a cabo las actuaciones necesarias para impulsar el avance y progreso del sector agrario y el mundo rural insular, aportando información de relevancia sobre asesoramiento técnico agrícola, emprendeduría, innovación, cursos y jornadas de cualificación, eventos de interés y subvenciones.

Segunda.- El objeto de la referida contratación responde al concepto de "contrato de servicios" de conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercera.- Tal y como exige el apartado segundo del citado artículo 116, el presente expediente se encuentra referido a la totalidad del objeto del contrato y, además, no se ha procedido a su división en lotes puesto que existen motivos técnicos debidamente justificados en el expediente que lo desaconsejan, tal y como prevé el

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBgKeqqPH7MAXN5Lqi6PqJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



irma



artículo 99.3 de la LCSP. Dichos motivos aparecen debidamente justificados en el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo rural, de fecha 16 noviembre de 2023, y recogidos en el PCAP.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

Quinta.- La aprobación del presente expediente requiere la aprobación de un gasto futuro de carácter plurianual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, conforme a lo dispuesto en las bases 42 y 43ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, razón por la cual se ha solicitado informe de cobertura de gasto futuro al Servicio de Presupuesto y Gasto Público, el cual ha sido emitido con carácter favorable con fecha 1 de diciembre del año en curso.

En consecuencia, se informa que el gasto futuro propuesto se ajusta a lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL, y por tanto, que existe crédito presupuestario para hacer frente a la referida contratación y que, además, es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, incorporándose al expediente los oportunos documentos contables.

Sexta.- Atendiendo a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Disposición Adicional Tercera apartado 3 de la LCSP y a la información remitida por correo electrónico de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, se hace constar que dada la naturaleza del gasto no procede valorar la repercusión de la presente contratación en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptima.- En cuanto al procedimiento de licitación, se ha optado por el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, encontrándose la presente contratación no sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada ley, al no superar su valor estimado la cuantía prevista en el artículo 22.1, letra b) del referido texto normativo.

Octava.- Respecto a la necesidad de justificar los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, tal y como exige el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP; en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han recogido los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural ha propuesto en su informe, y que ofrecen más garantía en cuanto a la solvencia del licitador, atendiendo a la naturaleza y cuantía de los servicios objeto de contratación.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	





- En cuanto a la solvencia económica o financiera de los medios admisibles que relaciona el apartado primero del artículo 87 de la LCSP, se ha optado por la acreditación del año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en el ámbito al que se refiere el contrato, siendo el mínimo exigible un volumen de negocios no inferior al 50% del valor estimado del contrato, sin IGIC, esto es, 89.590,02.- €, atendiendo al principio de proporcionalidad con la especialidad del servicio a desarrollar y con la dimensión económica del contrato.
 - Se descartan los otros dos medios previstos en el referido artículo -seguro de responsabilidad civil y patrimonio neto- toda vez que no se estiman medios adecuados para garantizar la capacidad económica de las empresas en orden a la correcta prestación del servicio que se licita. Se ha estimado más importante valorar dicha capacidad desde el punto de vista de la actividad económica y facturación de la empresa, que desde la posibilidad de suscribir un seguro o contar con un patrimonio neto determinado. Estos dos últimos aspectos, podrían garantizar los riesgos ante supuestos de resolución del contrato, pero podrían resultar insuficientes para asegurar la correcta prestación del servicio objeto de contratación.
- b) En cuanto a la solvencia técnica o profesional, de los medios que relaciona el artículo 90 de la LCSP, se ha optado por los dos criterios siguientes:
- El relativo a los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, debiéndose acreditar, en el año de mayor ejecución de estos últimos, un importe anual acumulado igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, sin IGIC, esto es 41.808,67.- €.
- El relativo a los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contratos, especificándose en la cláusula 4.3.2b) apartado 2º del PCAP los siguientes títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos; especificándose que el personal responsable de la ejecución del contrato deberá contar, al menos con alguna de las siguientes: Licenciatura o grado en Comunicación, Publicidad, Periodismo, Marketing, o titulación equivalente; posibilidad que se encuentra encuadrada en la letra e) del punto 1 del precitado artículo 90 y se ha determinado por el Servicio Técnico en atención a la naturaleza del contrato por tratarse de un tema especializado que exige tener conocimientos en comunicación.

Se han descartado los criterios restantes que se relacionan en el mencionado artículo 90, al no ajustarse a la naturaleza del servicio o no considerarse necesario para asegurar la correcta ejecución del mismo.

Por ausencia del firmante.

Documento

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	





Novena.- Por otra parte, se da cumplimiento a la exigencia prevista en el apartado 4, letra c), del mencionado artículo 116, al estar adecuadamente justificado en el expediente los criterios de adjudicación, en cuyo caso se ha optado por una pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas, atendiendo a la mejor relación calidadprecio, tal y como establece el apartado segundo del artículo 145º de la LCSP. Para ello se ha establecido un criterio económico -precio del contrato- y un criterio cualitativo, referido al criterio obligatorio social -formación del personal que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con su objeto-.

No se incluye criterio obligatorio medioambiental, por el carácter excepcional y debidamente justificado en el Informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural que dispone: "De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.2 de la Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, respecto al criterio de adjudicación medioambiental se considera excepcionada la aplicación del referido criterio obligatorio de carácter medioambiental. Dada la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, que no tienen un soporte físico sino digital, no cabe aplicar los criterios especificados en dicho artículo. En particular, no cabe valorar si los productos o insumos utilizados se opta por la variante que menor consumo energético genera en el proceso de obtención, fabricación o disponibilidad en la isla, priorizando productos km 0 o de proximidad."

Respecto a la justificación de los criterios de adjudicación propuestos, así como a las fórmulas elegidas para la valoración de los criterios de adjudicación, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de 16 de noviembre de 2023, ha señalado lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la fórmula elegida para el cálculo de la oferta económica -precio del contrato- el criterio ha sido propuesto valorando con una mayor ponderación (máximo 85 puntos) para asegurar una mayor economía en la prestación del servicio, la fórmula aplicada es la recogida en el pliego tipo, textualmente:
 - "Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 85 puntos y un mínimo de cero (0) puntos.
 - A los efectos de este apartado se denominará:
 - P_{licitación} = Presupuesto de licitación.
 - P_{oferta,i} = Oferta económica presentada por el licitador i.
 - P_{oferta, min} = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
 - La oferta económica (Poferta,i) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y 85 puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [Poferta,min] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:
 - Puntuación oferta i= [(P_{licitación} P_{oferta,i}) / (P_{licitación} P_{oferta, min})]*85"

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBgKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDiBbvvY	





• En cuanto a la <u>fórmula elegida para el cálculo del criterio social</u> -formación del personal que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con el objeto del contrato y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente- con una ponderación de hasta un máximo de 15 puntos-, se garantiza el compromiso de las empresas participantes de mejorar las condiciones laborales y salariales de sus trabajadores; textualmente:

"El sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Oferta	Puntos
Mínimo de 20 horas de formación	5 puntos
Mínimo de 30 horas de formación	10 puntos
Mínimo de 40 horas de formación	15 puntos

La elección de ese criterio social está estrechamente vinculado con el refuerzo de las posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral del personal que ejecute el contrato, garantizando la correcta ejecución de este servicio y, por tanto, repercutiendo en la mejora de la calidad de los resultados obtenidos.

Décima.- Por otra parte, se da cumplimiento a la exigencia prevista en el apartado 4, letra c), del mencionado artículo 116, respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la cláusula 25 del PCAP dando cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 202 de la LCSP.

Décima primera.- Asimismo, se encuentra debidamente justificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares el método de cálculo aplicado por el Área gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato, el cual asciende a la cantidad total de ciento setenta y nueve mil ciento ochenta euros con cuatro céntimos (179.180,04€), IGIC excluido, conforme al siguiente detalle:

Ha sido calculado teniendo en cuenta el coste de los 104 programas iniciales de contratación -a desarrollar en los 24 meses de duración del contrato-, más el coste de los 52 programas -a desarrollar durante la posible prórroga del contrato por un periodo de 12 meses-, en el que se incluyen todos los gastos, lo que asciende a un importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (179.180,04.- €) (sin IGIC).

Por tanto, la fórmula empleada para el cálculo del valor estimado del contrato por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo rural es la siguiente:

Coste máximo unitario por programa máximo semanal (1.148,59.- €) x nº de programas contratados (104) + Coste unitario de programa semanal (1.148,59.-

Por ausencia del firmante.

国流激激 期
CONTRACT SAME
25/4/2009
PERSONAL PROPERTY.
国际现代数据
Documento

_ _ - - -

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



€) x nº de programas de la posible prórroga (52) = 179.180,04.- €.

Total 104 semanas	119.453,36€
Total 52 semanas	59.726,68€
Valor estimado del contrato (Total 104 + 52 semanas sin IGIC)	179.180,04 €

Décima segunda.- Por otra parte, en la presente contratación no procede establecer plazo de garantía, de conformidad con lo expuesto por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en su informe de fecha 16 de noviembre de 2023, dada la naturaleza y características de la prestación descrita, y concretada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que se acompañan, puesto que la correcta ejecución del servicio que constituye su objeto se puede constatar en el mismo momento de la prestación.

Décima tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 43.3 de las citadas, los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, órgano al que corresponde asimismo la aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

Décima cuarta.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 122.7 in fine de la LCSP, en relación con el punto 8 de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legal, así como con lo dispuesto en Instrucción Interna sobre el ejercicio de la Función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de julio de 2017, el informe de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dicha Asesoría Jurídica no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe. Si bien, para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se ha solicitado informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica referido a la aprobación del expediente de contratación.

Décima quinta.- Que el expediente de contratación deberá ser informado por la Intervención General, y sometido a un régimen de fiscalización previa limitada, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.

Por ausencia del firmante.

国際級教 題
500
Documento

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



Por lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, los informes favorables emitidos por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público sobre la cobertura de ejercicios futuros, el informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica y el Informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para el "Desarrollo técnico de programas de divulgación de avisos agrarios y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación -uno económico y uno cualitativo de carácter social-, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación y ejecución del referido servicio.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento veintisiete mil ochocientos quince euros con nueve céntimos (127.815,09.- €), 7% de IGIC incluido, conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2024: Fase A: 43.014,70.- €, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV. TEC.)	
Descripción del gasto	DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE	
	DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE	
	TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES, AÑO	
	2024	
Propuesta de gasto	24-001547	
Número de Ítem	24-002278	
Importe del gasto	43.014,70€	
Aplicación de gastos	24-0612-4142-22602	
Expediente	E2023000526	

• Anualidad 2025: Fase A: 63.907,54.- €, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV. TEC.)	
Descripción del gasto	DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES, AÑO	
	2025	
Propuesta de gasto	24-001548	
Número de Ítem	24-002279	
Importe del gasto	63.907,54 €	

Por ausencia del firmante.

Documento

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



Aplicación de gastos	25-0612-4142-22602
Expediente	E2023000526

Anualidad 2026: Fase A: 20.892,85.- €, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV. TEC.)	
Descripción del gasto	DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE	
	DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE	
	TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES, AÑO	
	2026	
Propuesta de gasto	24-001550	
Número de Ítem	24-002282	
Importe del gasto	20.892,85 €	
Aplicación de gastos	26-0612-4142-22602	
Expediente	E2023000526	

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Cabildo Insular.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.

	CSV docum
	CSV firma
	URL docur
Documento	URL firma
Documento	

CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



CONTRATO DE SERVICIOS "DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES", CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: Desarrollo Técnico de 104 programas de divulgación de avisos agrarios y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: E2023000526

CÓDIGO CPV: 79342200-5 "Servicios de promoción".

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA): Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de 20 de diciembre de 2019; y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019; modificado parcialmente por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2023 en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter particular.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN : Consejo de Gobierno Insular

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

Ordinaria.

□ Urgente

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

La necesidad de esta contratación está fundamentada en el propósito de llevar a cabo las actuaciones necesarias para impulsar el avance y progreso del sector agrario y el mundo rural insular, aportando información de relevancia sobre asesoramiento técnico agrícola, emprendeduría, innovación, cursos y jornadas de cualificación, eventos de interés y subvenciones.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
LIRI firma	https://sede_tenerife_es/csy/hmNWqRqKeqqPH7MAXN5Lqi6PqJJuEIXeXzFtDiRh	





X NO, dado que se trata de un contrato en el que las actuaciones que se han de realizar han de prestarse en concordancia entre ellas, por lo que la realización independiente de las prestaciones dificulta la correcta ejecución técnica del contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC) 127.815,09.-€
- 2. IGIC:....
- 3. Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.). En cifra 179.180,04.-€
- 4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 119.453,36.- €

7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

- -El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500 €, en los términos establecidos en la cláusula 21 del pliego.
- -Otros gastos son los enunciados en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional:

NO

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

Complementarias: 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, en los términos previstos en las cláusulas 16 y 17.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

Los requisitos y medios de acreditación de la solvencia son los que aparecen recogidos en la cláusula 4.3 del pliego.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación ⊠NO.

2

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

☑Abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 1. Criterio económico: Precio del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4 del PCAP.
- 2. Criterio social: Se valorará el compromiso del licitador de mejorar las condiciones laborales y salariales de sus trabajadores garantizando formación de la plantilla que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4 del PCAP.

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: ☑No. Mejoras: ☑No.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15.DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Los previstos en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16.DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Los previstos en la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al modelo del Anexo VII del citado pliego.

APRECIAR LAS 17. CRITERIOS PARA **OFERTAS ANORMALES DESPROPORCIONADAS.**

Los previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

- 1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:
 - Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.

3

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Sello de tiempo Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) 08/02/2024, 10:20:09 UTC



- Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922-239828, 442789 y 239751 del Área gestora del contrato.
- Área gestora del contrato.
- Dirección/es de correo electrónico: mcafonso@tenerife.es // arueda@tenerife.es // jelvira@tenerife.es del Área gestora del contrato.
- 2. No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Durante la fase de licitación, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. Plazo: DOS (2) años computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Posibilidad de Prórroga: X SI. NO Plazos parciales: □SI. XNO. 22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...) A tanto alzado Por tarifas Combinación de las anteriores 23. REVISIÓN DE PRECIOS. No.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

25. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 24 del mismo.

26. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

4

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWqBqKeqqPH7MAXN5Lqi6PqJJuEIXeXzFtDjBbyy





Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

- -El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
- -En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

SI. Las previstas en la cláusula 28 del pliego del pliego NO se prevén modificaciones en este pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

No procede conforme a lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- -El órgano con competencia en materia de contabilidad es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. CODIGO DIR: LA0001752
- -El Área gestora del contrato es la de Agricultura, Ganadería y Pesca: CÓDIGO DIR: LA0001739
- -El órgano destinatario de la factura será el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca CÓDIGO DIR: LA0001739

31. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego

SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego y el Anexo XV relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal del presente pliego.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista, incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

☑ NO lo quiere.

5

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53

3e2238e0931 https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



rii iiauo poi				
Izaskun Iballa	Yanes Santana	(Cabildo	Insular de	Tenerife

URL firma

Sello de tiempo 08/02/2024, 10:20:09 UTC



SI lo requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.D del pliego.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.-**OBJETO DEL CONTRATO** CLÁUSULA 2.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN CLÁUSULA 3.-

COMPETENTE.

CLÁUSULA 4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO CLÁUSULA 5.-

DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.-REVISIÓN DE PRECIOS

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CLÁUSULA 7.-

CLÁUSULA 8.-GARANTÍA PROVISIONAL CLÁUSULA 9.-PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CLÁUSULA 11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 14.-CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

APERTURA DE PROPOSICIONES CLÁUSULA 16.-

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CLÁUSULA 17.-

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 20.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO

6

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY







Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA CLÁUSULA 21.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CLÁUSULA 22.-

CLÁUSULA 23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE

COBRO

CLÁUSULA 24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y

PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

CLÁUSULA 25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

CLÁUSULA 26.-SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 27.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS. CLÁUSULA 28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN

CONTRACTUAL

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CLÁUSULA 31.-

CLÁUSULA 32.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

<u>ANEXOS</u>

ANEXO I .- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO II.-MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALESDE EMPRESAS

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS **EXTRANJERAS**

ANEXO V.-MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

ANEXO VI.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ANEXO VII.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII.-MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS

7

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lqi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Sello de tiempo Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) 08/02/2024. 10:20:09 UTC



MISMOS

ANEXO XIV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XV.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el servicio para el desarrollo técnico de 104 programas (1 semanal), para la divulgación de avisos agrarios, formación en el medio rural y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes: newsletter, en formato digital y audio, envío de mensajes y de newsletter a través de correo electrónico, envío de newsletter en formato audio a emisoras de radio locales, dinamización de redes sociales de Agrocabildo, Oficina del Regante y CCBAT, anuncios pagados en Facebook, elaboración de dos vídeos técnicos al año, participación en directo en un mínimo de dos emisoras de radio a la semana, elaboración de vídeos cortos para redes sociales, elaboración de infografías, elaboración y envío diario por correo electrónico de un dossier de prensa, envío de SMS de avisos de riego y fitosanitarios, y contratación de cuatro cuñas publicitarias al año para emisoras de radio locales. Todos los formatos se basan en los contenidos técnicos aportados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, según las características que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La finalidad de este contrato es el propósito de llevar a cabo las actuaciones necesarias para impulsar el avance y progreso del sector agrario y el mundo rural insular, aportando información de relevancia sobre asesoramiento técnico agrícola, emprendeduría, innovación, cursos y jornadas de cualificación, eventos de interés y subvenciones.

Dicho objeto corresponde al código 79342200-5 (servicios de promoción) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el reglamento CE 213/2008, de 28 de noviembre.

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato,

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	





suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

- 2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del contrato a que se refiere la cláusula 20 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- 2.4.-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:
 - Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
 - En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, <u>recurso administrativo especial y</u> **JURISDICCIÓN COMPETENTE**

3.1.-El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931

https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY **URL firma**

Sello de tiempo

08/02/2024, 10:20:09 UTC

Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)



derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá la consideración de ley del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

- 3.2.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:
 - Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
 - Los acuerdos de adjudicación.
 - Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en 4. los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- 3.3.- Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el citado recurso especial, el cual podrá presentarse ante el Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

10

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





- **3.4.-**La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, siendo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el competente para resolverlo.
- **3.5.-** Contra la resolución del recurso especial solo cabrá **la interposición del recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- **3.6.-** Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos, **potestativamente**, **en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora da la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- **3.7.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso** especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.
- **3.8.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la <u>capacidad</u>, solvencia y ausencia de <u>prohibiciones de contratar que a continuación se indican</u>, <u>deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de <u>perfección del contrato</u>, esto es, en el momento de la formalización del mismo.</u>

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



irma



- 4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- 4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- 4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- 4.1.5.- En el caso de empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- 4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.
- 4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe mediante

12

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





representante, deberá solicitar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y obtener del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 17.2.e) del pliego.

- 4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.
- 4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

- **4.2.1.**-Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.2.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través del/los medio/s marcado/s con una "X":
 - ☑ Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios

13

Por ausencia del firmante.



CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firmado por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

Sello de tiempo



disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato, esto es, 89.590,02€.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) <u>INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</u>

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
 - En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos

14

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

 Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.2.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- A) <u>MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL</u>. Se acreditará a través del/los medio/s marcado/s con una "X"
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:
 - Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un <u>importe anual acumulado</u> correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC), esto es, 41.808,67€.
 - A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.
 - En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.
 - 2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:
 - Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del pliego.
 - Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse

15

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931			
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY			
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931			
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY			



Firma



formalmente al referido modelo.

- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del <u>ANEXO V</u>, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- ☑ Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Se indican a continuación la titulación y experiencia profesional mínima que deberá tener el siguiente personal:
 - Al menos un licenciado/a o un graduado/a en alguna de las siguientes titulaciones: Comunicación, Publicidad, Periodismo, Marketing o titulación oficial equivalente que ampare un nivel de conocimientos técnicos que se correspondan con las actividades a desarrollar en comunicación, con una experiencia mínima de tres años.
 - Dicho requisito mínimo deberá acreditarse aportando título académico de la titulación exigida, acompañado de contratos laborales u otra documentación acreditativa.

B) <u>INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O</u> PROFESIONAL

 Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de

16

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



irma



otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓNY PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.-El presupuesto base de licitación de los servicios.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de 127.815,09 €.
- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

A) Costes directos:

Los costes directos han sido calculados sobre la base del contrato anterior, una vez revisados los contenidos del programa y actualizados los formatos y sus costes, teniendo en cuenta además el mayor número de suscriptores del programa, aplicando asimismo la actualización de costes salariales.

Por tanto, para el cálculo de los costes directos por programa de los trabajos que se incluyen en este contrato se ha tomado como referencia los costes salariales del Convenio colectivo nacional de revistas y publicaciones periódicas 2022-2024 (antes nacional de prensa no diaria) —Código de convenio n.º: 99010555011996, para el grupo profesional 3, nivel salarial 5 (actividad profesional redactor/a) que establece una jornada de trabajo de 1904 horas / año; y considerando un salario base de 20.445,89 € /año, más los pluses de libre

17

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Firma



disposición (609,20 €/año) y de transporte (710,17 € / año), el precio de la hora de trabajo es de 11,44 euros; **son los siguientes:**

Nº	Conceptos	Alcance	Bases para el cálculo	Coste por programa semanal
1	Elaboración de newsletter semanal	1 por semana	1 hora por semana, a 11,44 euros hora (Se estima 594,88 euros/año)	11,44 euros
2	Envíos de mensajes y de newsletter a través de correo electrónico	8.000 suscriptores	Tarifas medias de mercado de gestores de envíos. (Se estima 1.145 euros/año)	22,02 euros
3	Locución, grabación y envío a emisoras de radio del contenido de la newsletter	1 por semana	100 euros por grabación (según precios de mercado) (Se estima 5.200 euros/año)	100 euros
4	Dinamización redes sociales de Agrocabildo, Centro de Conservación de la Biodiversidad, y Oficina del Regante	Facebook, Youtube, X (antes Twitter), e Instagram	30 horas semanales, estimándose un coste de 11,44 euros por hora (Se estima 17.846,40 euros/año)	343,20 euros
5	Anuncios pagados en Facebook	2 campañas de anuncios pagados en Facebook al año	1.000 € /campaña. (Se estima 2.000 euros/año)	38,46 euros
6	Elaboración de 2 vídeos técnicos al año	Máximo 15 minutos de duración cada uno	Coste de videos anteriores de similares características. (Se estima en 12.000 euros/año)	230,77 euros
7	Preparación de guiones y participación en directo en un mínimo de dos emisoras de radio a la semana	Emisoras de radio con programación local	2 horas por semana, a 11,44 euros la hora (Se estima 1.189,76 euros/año)	22,88 euros
8	Elaboración de videos para redes sociales (1 video al mes)	Máximo 1 minuto de duración.	300 euros/ video (según precios de mercado) (Se estima 3.600	69,23 euros

18

Por ausencia del firmante.

Documento

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma

	Firmado por	Sello de tiempo
	Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



			euros/año)	
9	Elaboración de infografías	2 infografías / mes	30 minutos por infografía, a 11,44 euros la hora (Se estima 148,72 euros/año)	2,86 euros
10	Elaboración y envío diario por correo electrónico de un dossier de prensa	5 dossier por semana	10 horas por semana, a 11,44 euros hora (Se estima 5.948,80 euros/año)	114,40 euros
11	Envío de SMS de avisos de riego y fitosanitarios	Suscriptores a avisos de riego 400. 1 mensaje/semana. Máximo 20.800 mensajes/año Suscriptores a avisos fitosanitarios 2.500. 10 mensajes/temporada. Máximo 25.000 mensajes/año Total 45.800 mensajes/año	Tarifa media de mercado para el envío de 50.000 mensajes al año: 2.500 euros/año	48,08 euros
12	Contratación de cuatro cuñas publicitarias de 20" al año, para emitir en las emisoras locales de más audiencia	Emisoras con programación local	Tarifa de mercado variable. (Se estima en 2.000 euros/año)	38,46 euros
	Total			1.041,80 euros

B) Costes indirectos:

Se estiman en un 5 % de los costes directos, habitual en este tipo de contratos, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se consideran incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

C) Otros gastos: no se conocen.

Por todo ello se estima que el coste unitario por programa semanal sería:

19

Por ausencia del firmante.



CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



Costes directos	1.041,80 €
Costes indirectos (5%)	52,09€
Costes directos más indirectos	1.093,89 €
Beneficio industrial 5 %	54,70 €
Coste total por programa semanal	1.148,59

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de ciento setenta y nueve mil ciento ochenta euros con cuatro céntimos (179.180,04 €) IGIC excluido.
- El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:

Coste unitario por programa semanal (1.148,59 €) x nº de programas contratados (104) + Coste unitario de programa semanal (1.148,59 €) x nº de programas de posible prórroga (52) = 179.180,04 €.

5.3.- El presupuesto de licitación de los servicios.

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos (119.453.36 €).

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de ocho mil trescientos sesenta y un euros con setenta y tres céntimos (8.361,73.-€)
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.-El precio del contrato.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida

20

Por ausencia del firmante.



CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



independiente el IGIC.

- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

- **6.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- **6.2.-**En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual siguiente:

Año 2024: 43.014,70 euros (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0612.4142.22602, correspondiente a 35 programas.

Año 2025: 63.907,54 euros (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0612.4142.22602, correspondiente a 52 programas.

Año 2026: 20.892,85 euros (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0612.4142.22602, correspondiente a los 17 programas restantes.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.-El plazo del contrato será de DOS (2) AÑOS, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 24 de la LCSP.

21

Por ausencia del firmante.

7



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



irma



- 9.2.- El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.
- 9.3.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:
- -Número de prórrogas: UN (1) AÑO
- -Plazo máximo de duración del contrato: TRES (3) AÑOS

La/s prórroga/s será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de DOS (2) MESES a la finalización del plazo de duración del contrato.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE <u>ADJUDICACIÓN</u>

- 10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.
- 10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.4, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 85
Precio	85

22

Por ausencia del firmante.



CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 15
Formación al personal que ejecutará el contrato,	
en materias relacionadas con su objeto.	15

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

10.4.1.-En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 85 puntos y un mínimo de cero (0) puntos.
- A los efectos de este apartado se denominará:
- Plicitación = Presupuesto de licitación.
- Poferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i.
- Poferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
 - La oferta económica (Poferta,i) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y 85 puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [Poferta,min] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:
 - Puntuación oferta i= [(Plicitación Poferta,i) / (Plicitación Poferta, min)* 85

10.4.2.- En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

23

Por ausencia del firmante.



CSV documento	CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	irma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



Criterio social: se valorará hasta un máximo de 15 puntos, el compromiso de los licitadores con la formación del personal que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con su objeto, como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción en el mercado laboral. Esta acción formativa deberá ser impartida por el centro o la entidad de formación debidamente inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

El sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Oferta	Puntos
Mínimo de 20 horas de formación	5 puntos
Mínimo de 30 horas de formación	10 puntos
Mínimo de 40 horas de formación	15 puntos

- 10.5.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.
- 10.6.- En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el ANEXO X. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de

24

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
LIDI Game	https://pada tamasifa as/ass/hamidaDayasaDiyawayifa siCDayTayByyaFtDibbayy





Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.
- **11.3.-** No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:
 - Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922-239828, 442789 y 239751 del Área gestora del contrato.
 - Área gestora del contrato.
 - Dirección/es de correo electrónico: mcafonso@tenerife.es // arueda@tenerife.es // jelvira@tenerife.es del Área gestora del contrato.
- **11.4.-**En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

25

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

- 11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.8.-Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 12.1.- Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.
- 12.2.- Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de

26

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBgKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDiBbyvY





los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
- cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO №1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACION DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA **DIFERENTES SOPORTES'**

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

Declaración responsable firmada electrónicamente y con la 1. correspondiente identificación que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) elegido por el Área de Gobierno gestora del contrato de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

La acreditación de la posesión y validez de los a)

27

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWqBqKeqqPH7MAXN5Lqi6PqJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

Sello de tiempo 08/02/2024, 10:20:09 UTC



documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como ANEXO I a este pliego.

d) En los casos en que el empresario recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En los casos en que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 3. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO IV, cuando proceda.

28

Por ausencia del firmante.



URL firma

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e09		



931 https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



- 4. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX, cuando proceda.</u>
- 5. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa, conforme al modelo previsto en el <u>ANEXO X.</u></u>
- 6. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial</u>, conforme al modelo previsto en el **ANEXO XI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO №2.

El archivo electrónico nº2 constará de la identificación siguiente:

"OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES"

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

1. Oferta económica y compromiso de carácter social previsto en la cláusula 10.4.2, redactado según el modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO VII, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

2. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la 29

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado 1 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente/a:

La persona responsable de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, que será sustituida por la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (o persona que la sustituya en dicho cargo en caso de ausencia), hasta tanto se determine el inicio del funcionamiento de la Mesa de Contratación permanente establecida en el Reglamento de Contratación del Cabildo de Tenerife (artículo 7.3)

Vocales:

- **1.** La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- **2.** La persona titular de la Interventor General, o persona que le sustituya.
- **3.** El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona le sustituya.
- **4.** Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Secretario/a:

Un Técnico de Administración General adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o de la unidad que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XII**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el

30

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

- **13.3.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.
- **13.4.-** Para la **válida constitución de la Mesa**, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.
- 13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.
- **13.6.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera <u>indicios fundados de conductas colusorias</u> en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el <u>artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio</u>, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:
 - **1.**Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
 - 2.Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
 - **3.**Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.
- **13.7.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

31

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº1 presentados por los licitadores y a la calificación de la documentación general contenida en los mismos.
- 15.2.- En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:
 - TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
 - TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

- 15.3.-Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:
 - 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos

32

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





establecidos en el pliego,

- inadmisión de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.
- 15.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO №2

- 16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos $n^{\rm o}$ 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
 - 2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el ANEXO VII del pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s establecidos en la cláusula 10 del pliego.
 - 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
 - 4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en

33

Por ausencia del firmante.



URL firma

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	



https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY Sello de tiempo 08/02/2024, 10:20:09 UTC Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)



números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

- 5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.
- 6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- 16.2.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros siguientes:

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros siguientes:

- 1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
- 2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
- 4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
- 16.3.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

34

https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY

Por ausencia del firmante.

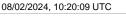


CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	



URL firma

Sello de tiempo





- **16.4.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el <u>procedimiento siguiente y sólo podrá proponer</u> al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:
 - 1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
 - 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
 - 3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
 - **4.** Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
 - 5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le

35

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Firma



fueron formulados.

- Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
 - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
 - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
- Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido avuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
- 8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información

36

Por ausencia del firmante.



CSV documento ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

A tales efectos, el responsable del contrato realizará un seguimiento periódico de los servicios prestados por la empresa contratista y se suscribirá a dichos servicios a fin de comprobar que los trabajos (mensajes whatsapp, mensajes correo electrónico, redes sociales...) son realizados cada semana.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así corno de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

37

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e

53e2238e0931

https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

URL firma

Sello de tiempo 08/02/2024, 10:20:09 UTC



La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

- 17.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:
- 17.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- 17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- 17.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
- 17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- 17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.
- 17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- 17.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de

38

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

- 17.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- **17.4.-** Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- **17.4.a)** Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- **17.4.b)** Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- **17.4.c)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- **17.4.d)** Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

39

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



17.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- 17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
 - Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - Certificació n administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - 4.-) Certificació n administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia

40

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDj



https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



mediante declaración responsable.

- **17.5.c)** No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.
- **17.5.d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- **17.5.e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

- **17.6.a)** El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.
- 17.6. b). La garantía podrá constituirse:
- en efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

41

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



 Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

- 17.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 17.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.
- 17.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar:
- -Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.
- 17.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 17.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

42

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 17.10.- Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:
- *Si el licitador hubiera ofertado su compromiso de mejorar las condiciones laborales y salariales de sus trabajadores garantizando la formación del personal que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con el objeto del mismo, deberá presentar una declaración responsable que incluya un plan de formación con los siguientes datos:
- Temario que deberá estar relacionado con el objeto del contrato.
- Número de horas del plan de formación.
- Número de personas que realizarán la formación.

Además, durante la ejecución del contrato y dentro de los seis primeros meses de ejecución, deberá presentar copia de los correspondientes justificantes de matriculación. Por su parte, los diplomas de evaluación positiva o certificados de asistencia, emitidos por el centro o la entidad de formación debidamente inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación, se deberán acreditar antes de alcanzar los tres últimos meses de ejecución del contrato.

- 17.11.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno, observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.
- 17.12.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos descritos en la cláusula 17.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

43

Por ausencia del firmante.



URL firma

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e

8e2238e0931 https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





- **17.13.-** Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.
- 17.14.- No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

- 17.15.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar**, **en cualquier momento anterior a la adjudicación**, **que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.
- 17.16.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.
- 17.17.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.
- 17.18.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará

44

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238

URL documento https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY

Firma

Sello de tiempo 08/02/2024, 10:20:09 UTC

Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)



excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/s incursa/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.19.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.20- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.21.- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.-La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una

45

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

- 18.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.
- 18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.
- 18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.
- 18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

46

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWqBqKeqqPH7MAXN5Lqi6PqJJuEIXeXzFtDjBbyy





- 18.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba.
- 18.8.- La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 18 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 18.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP."

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.
- 19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros corno consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

- Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- 19.4.-En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorque derecho alguno la circunstancia que la Administración

47

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanación de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- **19.5.-**Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **19.6.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.
- **19.7.-** El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

48

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

- **19.8.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.
- **19.9.-** El resultado de los trabajos contratados llevará aparejada la cesión de la propiedad intelectual o industrial al Cabildo Insular de Tenerife, así como los derechos inherentes a la totalidad de las operaciones y trabajos realizados, disponiendo, asimismo, el órgano de contratación de la facultad de autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos o entidades pertenecientes al sector público insular.

20.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

- **20.1.-** El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.
- **20.2.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- -Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

49

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 20.1.

20.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

20.4.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo 50

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

- **20.5.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **20.6.-La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato** se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

21.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **21.1.-** Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.
- **21.2.-** Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

22.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **22.1.-** El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19 del pliego y conforme a las obligaciones específicas siguientes:
 - El contratista deberá presentar antes del 31 de enero de cada año un informe de seguimiento del contrato, referido al año anterior, que incluya:
 - Número de personas suscritas a mensajes por SMS, así como número de mensajes emitidos hasta el 31 de diciembre. Incidencias de altas y bajas en el servicio.
 - Número de personas suscritas a mensajes por correo electrónico, así como número de mensajes enviados hasta el 31 de diciembre. Incidencias de altas y bajas en el servicio.

51

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



- Número de dossier de prensa elaborados y de personas que lo reciben.
- Número de boletines digitales elaborados y de personas que lo reciben. Incidencias de altas y bajas en el servicio.
- Relación de medios de comunicación que han emitido el boletín informativo en versión radio, incluyendo nombre del responsable y datos de contacto.
- o Relación de medios de comunicación en las que participa en directo, incluyendo nombre del programa, horarios de emisión, nombre del responsable y datos de contacto.
- o Informe de actividad en redes sociales, tanto orgánica como pagada.
- o Informe sobre videos elaborados y publicados, tanto en versión larga como en versión corta.
- o Informe sobre cuñas publicitarias elaboradas y emitidas.
- El contratista deberá almacenar todo el contenido en formato Word y PDF en una carpeta compartida con el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, a modo de repositorio, a fin de hacer constar el trabajo realizado según se especifica en el contrato. En cuanto a los materiales audiovisuales, deberán estar subidos en el canal de YouTube de Agrocabildo.
- El contratista deberá comunicar al responsable del contrato las incidencias que se pudiesen presentar en cualquiera de los soportes del sistema, durante las 24 horas siguientes.
- El contratista deberá disponer de los medios necesarios para la comunicación fluida con el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluya correo electrónico y servicios de mensajería multiplataforma que permitan enviar y recibir mensajes mediante Internet e intercambiar archivos.
- **22.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las** disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **22.3.**-Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25. 2º del pliego.

Asimismo, en relación a las obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información

B) Protección de datos de carácter personal.

53

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: <u>delegadoprotecciondatos@tenerife.es</u>
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

54

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



- Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
- Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
- Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - O Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

 En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de

55

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

D) Devolución de activos.

El contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

El contratista se compromete a entregar al ECIT toda la información y documentación resultante de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el ECIT, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho contratista. En los casos en que esto sea preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la información del ECIT.

En los casos en que el ECIT lo estime necesario podrá exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del contratista, que responderá frente a terceros y frente a la Administración del ECIT de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

22.4.-El contratista estará obligado a colaborar con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

56

Por ausencia del firmante.



ļ	CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
	CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

22.5.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a. Los medios materiales necesarios para ejecutar correctamente el contrato, así como los medios personales exigidos en las cláusulas 4 y 17 del presente pliego:
- b. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

22.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

22.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
IIDI firma	https://gada_taparifa_ag/gay/hmNWgBgKaggDH7MAYN5Lgi6DgJJyEIYaYgFtDiBhy





prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- 22.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.
- 22.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.
 - A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.
 - 1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
 - 2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de

58

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- 3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

59

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931



URL firma https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



- **22.10.-** El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusulas 9 del pliego.
- 22.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.
- 22.12.- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

Durante la ejecución del contrato y dentro de los seis primeros meses de ejecución, deberá presentar copia de los correspondientes justificantes de 60

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



matriculación.

Por su parte, los diplomas de evaluación positiva o certificados de asistencia, emitidos por el centro o la entidad de formación debidamente inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación, se deberán acreditar antes de alcanzar los tres últimos meses de ejecución del contrato.

23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

El abono del precio se realizará fraccionadamente, contra factura presentada por el contratista con indicación del número de programas realizados en el periodo correspondiente por su importe unitario, que será el resultante de dividir entre 104 el importe de adjudicación del contrato. Debiendo incluir cada uno de los pagos parciales un mínimo de 10 programas, facturándose en el pago final de cada anualidad los programas realizados pendientes de abonar hasta completar el precio del contrato.

23.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN UNIDAD
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	TRAMITADORA
LA0001752	LA0001739	LA0001739

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.esa través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

23.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los

61

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



irma



treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.4.- El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

62

Por ausencia del firmante.



URL documento URL firma

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY

https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931

https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Pág. 73/99

Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

Sello de tiempo 08/02/2024, 10:20:09 UTC



Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

23.5.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

- 24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.
- 24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- 24.3.- Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

- 24.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
- 24.5.- En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC

63

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBgKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDiBbvv





excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

- 24.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 24.7.- En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- 24.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS**

25.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la

64

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeqgPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo 1) medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 22.9 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de 2) los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- incumplimiento de las **obligaciones en materia** subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- 25.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:
 - En incumplimiento del contratista de las obligaciones de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A).6 del pliego.
 - El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales necesarios para ejecutar correctamente el contrato, así como los medios personales exigidos en las cláusulas 4 y 7 del presente pliego, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.

65

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





- 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.
- **25.3.**-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- **25.4.-** El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 20.2 del pliego.

26.-SUBCONTRATACIÓN.

- **26.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.
- **26.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- **26.3.-** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

66

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



26.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

- 26.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.
- 26.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.
- 26.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.
- 26.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 25 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

27.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

28.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

- **28.2.-** En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.
- **28.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.
- **28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.
- **28.5.-** Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

68

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



- **29.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

69

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- 29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- 29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- 29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- 29.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 29.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- 29.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar. durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

30.1.-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en

70

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





el de prescripciones técnicas.

- **30.2.-**En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.
- **30.3.-**El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o características de la prestación, en los términos que constan justificadamente en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

32.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

-----0-------

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D ^a			,	con Docum	nento I	Nacional d	de Ident	idad nº
	y domic	ilio en	C/	nombre/				,
 D/D ^a				, con Doc	umento	n Naciona	l de lde	entidad
nº	,У			domicil	io			en
							en su	propio

71

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma

Firmado por Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) Sello de tiempo
08/02/2024, 10:20:09 UTC



SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios de "DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES"_y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES"_y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento. DECLARAN RESPONSABLEMENTE :
-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:% de% de
-Que de común acuerdo, designan a D/Dª, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar
adjudicatarios del contrato. -Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, C/
ANEXO II MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]
D/D ^a y con domicilio en y con DNI n ^o , en nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en, teléfono, y C.I.F, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

Por ausencia del firmante.



	CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
	CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

 Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
1
2
3
-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones∷
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 20
Fdo.:
ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D ^a	en calidad de de la
	representación de la misma, como empresa
propuesta como adjudicataria del	contrato de los servicios de "DESARROLLO
TÉCNICO DE PROGRAMAS DE	DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y
DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRA	ARIA EN DIFERENTES SOPORTES",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de 1. noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que

73

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





pueden generar, etc.

- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que c cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a	los efectos opo	ortunos en la	presente	licitación	pública,	firma I	а
correspondiente decl	aración respons	sable.					
_ '							

En	, a	de	de 201
Edo ·			

ANEXO IV.-

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

74

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma



D/D ^a con Documento Nacional de Identidad núm.
, y domicilio en la Calle, nº, código
postal,actuando en nombre propio o en representación de,
con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de
otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que
en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de "DESARROLLO
FÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y
DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES":
Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de
cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que
pudiera corresponde al licitante.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.
En adede 20
Fdo:

ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Da(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

- 1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los servicios de ".....", en (DETERMINAR LUGAR)...."
- 2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- 3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- 4. Los mencionadas servicios consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en (LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

ANEXO VI.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

75

Por ausencia del firmante.



	CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
	CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma



con DNI, con domicilio en calle, nº, código postal
□ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
□Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación , según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
Datos que han sufrido variación.
1
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 2023.
Fdo:
ANEXO VII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICAY OFERTA DE CARÁCTER SOCIAL
D/D ^a , con D.N.I. n ^o , con domicilio en calle n ^o , código postal, teléfono, fax, actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de "DESARROLLO TÉCNICO DE PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

especificidades del contrato:

TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES

76

íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las

Por ausencia del firmante.

SOPORTES"",



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY





- a) **Que se compromete a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de**, euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos(a y b), **asciende a la cantidad de euros** (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d) Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) <u>Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.</u>
- f) Que se compromete a garantizar la formación del personal que ejecutará el contrato, en materias relacionadas con el objeto, en centros o entidades de formación debidamente inscritos en el Registro Estatal de Entidades de Formación -no versando sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente-, como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral, con las siguientes horas –marcar lo que proceda-:

□ horas de formación.	20
□ horas de formación.	30
□ horas de formación.	40
En, adede 2023. EL LICITADOR, Fdo.:	

ANEXO VIII.-

77

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		



irma



MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D ^a , con Documento Nacional de Identidad núm. , y domicilio en la Calle, nº, código postal,actuando en nombre propio o en representación de , con domicilio social en, la cual ostenta según consta en
a escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Fenerife, conteniendo las especificidades del contrato: Sí AUTORIZA: NO AUTORIZA:
Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, por vía telemática , los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.
En, adede 20 Fdo.:

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

<u>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:</u>

- La empresa a la que represento tiene en plantilla (...) trabajadores.
- Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

78

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		



Firma



noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
☐ La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
Esta empresa cumple con esta obligación y:
 Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad.
 La empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos trabajadores, () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla.
Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
Que la empresa <u>supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
Que la empresa <u>no supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 20 Fdo.:
ANEXO XI
79

Por ausencia del firmante.

Documento

CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



Firma



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
D/D^a , con DNI n^o
☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresaen calidad de
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por declara bajo su responsabilidad:
Que la empresa (indíquese lo que proceda):
☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. En
ANEXO XII MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
El abajo firmante, Don/Doña, en calidad de:
(márquese con una "X" lo que proceda)
80

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY	



irma



☐ Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
☐ Presidente
☐ Vocal
☐ Secretario
Asesor técnico o experto independiente
☐ Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
☐ Miembro del Comité de Expertos
En relación con la licitación del contrato denominado
DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:
Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".
Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En	, a	de	de 20
i uo			

81

Por ausencia del firmante.



	CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
	CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		
i	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931		
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY		





ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/D ^a , con DNI n ^o
☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresa
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado pordeclara bajo su responsabilidad:
Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):
No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. En
ANEXO XIV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
D/D ^a , con DNI

82

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma





☐ En nombre propio		
En representación de la empresa calidad de		
En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:		
UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S		
Servirdor 1 País:	Subcontratación Nombre de la empresa:	
Localidad:		
Tipo de servidor: Comunicaciones ■ Aplicaciones Propio ■ Ajeno		
Servidor 2 País:	Subcontratación Nombre de la empresa:	
 Localidad:		
Tipo de servidor: Comunicaciones Aplicaciones Propio Ajeno		
1 / 1	1	

83

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



SERVIDORES Servidor 1 a) En caso de almacenamiento propio de la en asistencia: País: Localidad:	e que que lo o, procesamie npresa, indiqu	os servicios as nto y gestión d e la localización	ociados a los servie los datos) se preson desde donde se pr	ridores (recogida, sten por personal resta el soporte o
tercero, indique		te los servicios	de alojamiento de lo	s servidores a un
Nombre	de	la	empresa	proveedora:
INOTHDIC	u c	ia	cilipiesa	proveedora.
Marcar en caso de Servidor 2 a) En caso de almacenamiento propio de la en asistencia: País: Localidad:	de ser un service e que que lo o, procesamie npresa, indiqu	nto y gestión d le la localización		sten por personal resta el soporte o
Nombre	de	la	empresa	proveedora:
Marcar en caso o	Hosting dedicad	lo Hosting co	mpartido	
()				
correspondiente En, a.	declaración re	sponsable. de 20	a presente licitación p	oública, firma la
FUU				

84

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



-irma



Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

Fecha: 16/11/2023^Consejo de Gobierno Insular Tfno.: 922 959 7659 Ref.: CCH

Asunto: Propuesta de ContrataciA6.09000020615

prescripciones técnicas

Destinatario: Sra. Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería v Pesca

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE DESARROLLO TÉCNICO DE 104 PROGRAMAS DE AGROCABILDO, DIVULGACIÓN DE AVISOS AGRARIOS Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN DIFERENTES SOPORTES.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato será el servicio para el desarrollo técnico de 104 programas, con periodicidad semanal, en el año 2025, para la divulgación de avisos agrarios, formación en el medio rural y difusión de tecnología agraria en diferentes soportes: newsletter, en formato digital y audio, envío de mensajes y de newsletter a través de correo electrónico, envío de newsletter en formato audio a emisoras de radio locales, dinamización de redes sociales de Agrocabildo, Oficina del Regante y CCBAT, anuncios pagados en Facebook, elaboración de dos vídeos técnicos al año, participación en directo en un mínimo de dos emisoras de radio a la semana, elaboración de vídeos cortos para redes sociales, elaboración de infografías, elaboración y envío diario por correo electrónico de un dossier de prensa envío de SMS de avisos de riego y fitosanitarios, y contratación de cuatro cuñas publicitarias para emitir en emisoras de radio locales. Todos los formatos se basan en los contenidos técnicos aportados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, según las características que se describen en estos Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CONTENIDOS DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR:

Elaboración de newsletter semanal

- Diseñar una plantilla de newsletter acorde a las normas publicadas en el Manual de Identidad Corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, que se incluyen como anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Elaborar una newsletter semanal vinculada a la página Web Agrocabildo. Los contenidos seguirán el criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y deberán ser aprobados por la persona responsable del contrato antes de su emisión.

2. Envío de mensajes y de newsletter por correo electrónico

- Gestionar el envío sistemático de mensajes de textos por correo electrónico, de carácter público y no comercial, a través de algún gestor de envíos tipo MailChimp, BenchmarkEmail, MailRelay o similar, a las personas suscritas a estos servicios, según datos suministrados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. Se contratará este servicio para un mínimo de 8.000 suscriptores y 50.000 mensajes mensuales.
- El envío se llevará a cabo, en lo que respecta a fechas, horarios y bloques de información, según la planificación semanal que facilitará el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y en todo caso el adjudicatario ha de emitirlos en las 24 horas siguientes a la entrega de los textos por el Cabildo Insular de Tenerife
- Los mensajes incluirán enlaces a la sección de la página web de Agrocabildo en la que se encuentre la información que se pretende divulgar.
- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, proporcionará a la empresa adjudicataria las bases de datos y las modificaciones (altas, bajas o alteración de algunos de los detalles) que se produzcan en las mismas. Estas modificaciones deberán incorporarse a la base de datos en un período máximo de 7 días contados a partir del día de la comunicación.

1

Por ausencia del firmante.



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
IIDI firmo	https://godo_toporifo_og/ggy/hmNWgPgVoggDH7MAVNELgi6DgIIvEIVoVgEtDiPhygV





Los envíos se realizarán desde la cuenta de correo agrocabildotenerife@gmail.com. La cuenta de la plataforma del gestor de envíos será propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.

3. Locución, grabación y envío a emisoras de radio locales del contenido de la newsletter semanal

- Locutar y grabar la información contenida en la newsletter y enviarla semanalmente a emisoras de radio con programación local.
- Elaborar un listado de emisoras de radio locales interesadas en la emisión de esta información, y hacer seguimiento periódico de la difusión del programa.

4. Redes sociales:

- Dinamización de Agrocabildo en las redes sociales Facebook, Instagram, YouTube y X (antes Twitter), generando los contenidos a partir de las publicaciones en la página Web Agrocabildo y de otra información proporcionada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dinamización de las redes sociales del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), Instagram y Facebook, generando contenidos a partir de información proporcionada por el Centro
- Dinamización de las redes sociales de la Oficina del Regante, Facebook, Instagram y X (antes Twitter), generando contenidos a partir de información proporcionada por la Oficina.

Todo ello acorde a las normas publicadas en Guía de Usos y Estilo de las Redes Sociales del Cabildo Insular de Tenerife, que será que se incluye como anexo II a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Anuncios pagados en Facebook

 Promoción de acciones técnicas preferentes en Facebook, de una duración de 4 semanas cada una de ellas, así como los recursos gráficos necesarios indicados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. La empresa realizará dos inserciones pagadas al año.

6. Elaboración de dos videos técnicos al año

 Redacción de guiones, coordinación de la grabación y edición de sus respectivas imágenes para la creación de dos videos de carácter técnico al año, sobre tecnología agraria y desarrollo rural, propuestos por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. La duración máxima de cada video será de 15 minutos.

7. Participación en directo en un mínimo de 2 programas de radio semanales.

Elaboración semanal de los guiones para participar en directo con locución en vivo, en programas de radio en emisoras con programación local, con un mínimo de dos programas semanales y adaptados a las características de cada programa. Los contenidos de estos boletines seguirán el criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y deberán ser aprobados por la responsable del contrato antes de su emisión.

8. Elaboración de videos cortos para redes sociales

 Grabación de un video al mes, para su difusión en Redes Sociales, con una duración máxima de 1 minuto, incluyendo grabación de imágenes, locución y edición. Los contenidos de estos videos seguirán el criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y deberán ser aprobados por la responsable del contrato antes de su emisión.

9. Elaboración de Infografías

Por ausencia del firmante.

2



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



Elaboración de dos infografías al mes, para publicar en la página web Agrocabildo.org y en Redes Sociales. Los contenidos de estas infografías seguirán el criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y deberán ser aprobados por la responsable del contrato antes de su emisión.

10. Dossier de Prensa

- Elaboración y archivo de un dossier digital de prensa diario, en el que se incluyan los principales portales digitales agrarios, con noticias de interés del sector agrario y mundo rural, para su distribución vía correo electrónico al personal del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y otros usuarios que se indiguen.

11. Envío de SMS de avisos de riego y fitosanitarios

- Envío semanal de SMS con avisos de riego, a las personas suscritas a este servicio. En la actualidad hay 400 suscriptores, con envío de 20.800 mensajes al año. El contenido de estos SMS se obtendrá de las recomendaciones semanales publicadas en la página Web Agrocabildo
- Envío semanal de SMS sobre avisos fitosanitarios en los cultivos de papa y viña, entre el 1 de abril y el 31 de agosto de forma regular, y excepcionalmente fuera de este periodo, según criterio técnico. En la actualidad hay 2.500 suscriptores a este servicio, con envío de 25.000 mensajes al año. Los contenidos de estos SMS se obtendrán de las recomendaciones semanales publicadas en la página Web Agrocabildo

En total, se estima un máximo de 50.000 mensajes al año.

12. Contratación de cuñas publicitarias en emisoras de radio

- Se contratarán cuatro cuñas publicitarias al año, de 20 segundos de duración, para emitir en las emisoras locales de más audiencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá presentar antes del 31 de enero de cada año un informe de seguimiento del contrato, referido al año anterior, que incluya:
 - Número de personas suscritas a mensajes por SMS, así como número de mensajes emitidos hasta el 31 de diciembre. Incidencias de altas y bajas en el servicio.
 - Número de personas suscritas a mensajes por correo electrónico, así como número de mensajes enviados hasta el 31 de diciembre. Incidencias de altas y bajas en el servicio.
 - o Número de dossier de prensa elaborados y de personas que lo reciben.
 - Número de boletines digitales elaborados y de personas que lo reciben. Incidencias de altas y bajas en el servicio.
 - Relación de medios de comunicación que han emitido el boletín informativo en versión radio, incluyendo nombre del responsable y datos de contacto.
 - Relación de medios de comunicación en las que participa en directo, incluyendo nombre del programa, horarios de emisión, nombre del responsable y datos de contacto.
 - o Informe de actividad en redes sociales, tanto orgánica como pagada.
 - Informe sobre videos elaborados y publicados, tanto en versión larga como en versión corta.
 - o Informe sobre cuñas publicitarias elaboradas y emitidas.

Por ausencia del firmante.

3



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC



- El contratista deberá almacenar todo el contenido en formato Word y PDF en una carpeta compartida con el Servicio técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, a modo de repositorio, a fin de hacer constar el trabajo realizado según se especifica en el contrato. En cuanto a los materiales audiovisuales, deberán estar subidos en el canal de YouTube de Agrocabildo.
- El contratista deberá comunicar al responsable del contrato las incidencias que se pudiesen presentar en cualquiera de los soportes del sistema, durante las 24 horas siguientes.
- El contratista deberá disponer de los medios necesarios para la comunicación fluida con el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluya correo electrónico y servicios de mensajería multiplataforma que permitan enviar y recibir mensajes mediante Internet e intercambiar archivos.

CESIÓN DE DATOS

La ejecución del contrato conlleva la cesión al contratista de direcciones de correo electrónico y números de teléfono de las personas suscritas a algunos de los servicios, a fin de enviarles la información que han solicitado por alguna de las vías habilitadas, correo electrónico o SMS. El contratista no recibirá información personal asociada a las direcciones de correo electrónico ni a los números de teléfono, dado que las altas y bajas se gestionan directamente desde el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

El contratista elaborará una programación general cada semana, para todos los soportes, que contenga la información que se deba difundir cada semana, basado en los contenidos de la página web www.agrocabildo.org., en la que se especifique el calendario de publicación de cada uno de los formatos. Esta programación será revisada por la persona responsable del contrato del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, sin que el contratista pueda difundir el programa sin el visto bueno de la persona responsable.

A partir de la programación, el contratista elaborará la información para difundir en todos los formatos, y la distribuirá vía correo electrónico, SMS, redes sociales, en los programas radiofónicos en directo y en las emisoras de radio.

El contratista efectuará la coordinación general de cada programa, en los diferentes soportes, entre los diversos medios de comunicación en que se inserten, de forma que se garantice la homogeneidad de los contenidos, la sincronía de las emisiones y el vigor de la información en el momento de la emisión.

Asimismo, el contratista deberá establecer el seguimiento de contenidos y emisiones del sistema, examinando el impacto y la calidad de las diferentes producciones, presentando junto un informe anual de seguimiento de medios y de usuarios. Será también responsable de atender los comentarios de los usuarios en redes sociales.

El contratista podrá ser requerido para otras reuniones y actividades directamente relacionadas con el servicio cuando se estime necesario. Asimismo, para el supuesto de que se adjudique el contrato a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el responsable del contrato se suscribirá a todos los servicios contratados a fin de comprobar que los mensajes son enviados puntualmente cada semana.

CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La realización de los trabajos se hará con estricta sujeción a las instrucciones de la Responsable del contrato ó Técnico en quien delegue a dichos efectos.

El contratista debe ejecutar los trabajos con sus propios medios, bajo las directrices del Consejo de Redacción.

El Jefe del Servicio Domingo J. Ríos Mesa

Por ausencia del firmante.

4



CSV documento	ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
CSV firma	hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ae0ef47b-42d0-5628-856c-53e2238e0931
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/hmNWgBqKeggPH7MAXN5Lgi6PgJJuEIXeXzFtDjBbyyY



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/02/2024, 10:20:09 UTC